



Circular
DVM-A-DPE-TE-0701-2024

PARA: Direcciones Regionales de Educación
Supervisiones de Circuito
Directores(as) de Centros Educativos
Juntas de Educación y Juntas Administrativas

DE: Johan Mena Cubero, Director, Dirección de Programas de Equidad
William Salazar Sánchez, Jefe, Departamento de Transporte Estudiantil

ASUNTO: **Aspectos a considerar sobre la injerencia en la elección de los transportistas en la modalidad de subsidios.**

FECHA: 09 de diciembre de 2024

Con la finalidad de atender el tema supra descrito, nos permitimos citar elementos operativos vinculantes y relacionados con el Decreto Ejecutivo No. 42907-MEP, Reglamento del Programa de Transporte Estudiantil en los Centros Educativos Públicos”:

Artículo 3.- *El PTE podrá ejecutarse por medio de las siguientes modalidades:*

- a)** *Mediante la contratación administrativa de servicios de transporte estudiantil por parte del MEP, de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes.*
- b)** *Mediante modalidad de otorgamiento de subsidios para estudiantes regulares y para aquellos estudiantes con discapacidad.*

Por lo antes citado en dichos incisos, se procede con aclarar lo siguiente:

➤ **Sobre la contratación pública del servicio de transporte estudiantil.**

Los procedimientos de contratación pública serán desarrollados únicamente por la Dirección de Programas de Equidad mediante la gestión del Departamento de Transporte Estudiantil y en concordancia con la Dirección de Proveeduría Institucional del MEP. Todos estos procesos serán dispuestos de forma discrecional por la administración en virtud de la disponibilidad presupuestaria con la que se disponga y se desarrollarán acorde lo que estipula la Ley General de Contratación Pública No. 9986, y su respectivo Reglamento. Ninguna Junta de Educación o Junta Administrativa, personal docente o administrativo están facultados o instrumentados actualmente para desarrollar o promover este tipo de procedimientos de contratación pública.



10 de diciembre de 2024

DVM-A-DPE-DTE-0701-2024

Pág. 2/3

➤ **Sobre la modalidad del otorgamiento de subsidios y la elección del transportista.**

Con respecto a este tema, debe quedar claro que los subsidios consisten en aquellas ayudas económicas (*artículo 4*) que se brindan a los estudiantes beneficiarios del Programa de Transporte Estudiantil, por medio de transferencias mensuales que realiza el Ministerio de Educación Pública a la Junta de Educación o Junta Administrativa de la Institución, para que los estudiantes satisfagan las necesidades de transporte al Centro Educativo. Para ello, la finalidad de este Programa es facilitar los montos máximos posibles (*Subsidio = Ayuda económica que una persona recibe de un organismo oficial para satisfacer una necesidad determinada*). Dentro de tal contexto, el subsidio no constituye una tarifa o un monto específico establecido por transportista alguno, padre de familia, encargado legal o estudiante mayor de edad, sino que es un mecanismo de pago que permita ejercer la elección de carácter privado de un transportista o empresa de transporte formales y estables, legalmente habilitadas para brindar el servicio.

Por lo tanto, la elección del transportista o empresa de transporte es un tema inherente y exclusivo de los padres de familia, encargados legales o estudiantes beneficiarios mayores de edad, sin embargo, al respecto, es deber de las autoridades del centro educativo estar atentos y velar por el acompañamiento respectivo para que el proceso de selección y contratación privada de transportistas se realicen a conformidad. **Para ello, el Decreto Ejecutivo No. 42907-MEP en el artículo 16, se sugieren algunos elementos mínimos que el contrato privado entre las partes debe contener al igual que las siguientes obligaciones:**

Artículo 26.- *La persona directora del centro educativo llevará un registro y control de las unidades contratadas por los encargados legales de los beneficiarios menores de edad o beneficiarios mayores de edad, que prestan el servicio en un subsidio. En cualquier momento la DPE, podrá requerir esta información.*

Artículo 37.- *En la ejecución del PTE la persona directora del centro educativo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:*

...h) Denunciar por escrito cualquier anomalía en la ejecución del PTE en cualquiera de sus modalidades, ante el Departamento de Supervisión y Control de la Dirección de Programas de Equidad, con el fin de que se proceda conforme al ordenamiento jurídico y técnico establecido.

i) Velar por que los estudiantes utilicen adecuadamente los beneficios otorgados, de forma que se cumpla con los fines para los cuales fueron asignados.

j) Mantener un registro actualizado de los requisitos de los transportistas contratados por los encargados legales o estudiantes mayores de edad, así como de las unidades autorizadas por el MOPT que prestan el servicio..."



10 de diciembre de 2024

DVM-A-DPE-DTE-0701-2024

Pág. 3/3

Con lo mencionado, no está de más recordar que, como funcionarios públicos debemos ser garantes del principio de legalidad que nos embiste y la correcta aplicación de las normas jurídicas, además de velar porque los recursos públicos que se transfieran a los estudiantes beneficiarios del Programa de Transporte Estudiantil se les dé el uso correcto, garantizando la seguridad e integridad de los mismos, lo cual conlleva a que los transportistas o empresas que brinden el servicio de transporte estudiantil **contratado bajo la modalidad de subsidios**, deberán estar al día en sus obligaciones obrero-patronales y tributarias, así como adquirir o contar con la póliza de responsabilidad civil respectiva que corresponda a la legislación inherente en dicha materia, y demás requisitos establecidos vigentes establecidos por la normativa de tránsito del MOPT e inspecciones técnicas vehiculares, para brindar el servicio de transporte estudiantil.

Cordialmente,

Johan Mena Cubero

Director

Dirección de Programas de Equidad

William Salazar Sánchez

Jefe

Departamento de Transporte Estudiantil

C: Despacho Ministerial
Despacho Viceministerio Administrativo
Despacho Viceministerio Académico
Despacho Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Archivo / Consecutivo